

RESOLUCIÓN NO. **0000318** DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA ESTACIÓN DE SERVICIOS MILAGROSA S.A.S. – EDS MILAGROSA S.A.S, CON NIT. 901.069.509-2, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.

El Director General (e) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. teniendo en cuenta lo señalado en el Acuerdo N 004 de 2023 del Consejo Directivo, la Constitución Nacional, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Resolución 36 de 2016, modificada por las Resoluciones No. 0359 de 2018 y 0157 de 2021, Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Que con el Radicado No. 9639 de 2022, **ESTACIÓN DE SERVICIOS MILAGROSA S.A.S.** (En adelante “EDS MILAGROSA S.A.S”) solicitó permiso de vertimientos para el desarrollo de la Estacion de Servicios MILAGROSA (En adelante “La EDS”) , en jurisdicción del municipio de Sabanagrande.

Que por medio el Radicado No. 202114000098532 de noviembre 17 de 2022 **EDS MILAGROSA S.A.S** solicitó permiso de concesión de aguas subterráneas por un caudal del 1 litro/segundo por un término de 5 años.

Que por medio el Radicado No 202114000104852 de diciembre 09 de 2021 **EDS MILAGROSA S.A.S** solicitó permiso de concesión de aguas subterráneas y permiso vertimientos para el desarrollo de La EDS, en jurisdicción del municipio de Sabanagrande.

Que a través del Auto No. 0016 de enero 11 de 2022 se inicia el trámite de evaluación para concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos.

Que el día 01 de junio de 2022 **EDS MILAGROSA S.A.S** reportó el pago por concepto de evaluación del permiso de vertimiento exigido en el Auto N°. 2068 de 22 de noviembre de 2019.

Con el objeto de realizar evaluación técnica de la solicitud admitida a **EDS MILAGROSA S.A.S** mediante Auto No. 0116 de 2022, funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, posterior a la revisión de la documentación aportada en el marco de la solicitud, realizaron visita técnica de evaluación el 21 de noviembre de 2022, emitiendo el Informe Técnico No. 763 del 26 de diciembre de 2022, en el cual se plasman los siguientes aspectos de interés:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: Actualmente La EDS desarrolla actividades de distribución de combustible líquido y gaseoso al mayor y al detal, estos combustibles líquidos son Gasolina Corriente y Diesel, y Gas Natural Vehicular.

Evaluación de la documentación presentada:

18.2.1 CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS

- **Cámara de comercio de la empresa EDS MILAGROSA SAS**
- **Cedula del representante legal**
- **Pasado de tradición EDS MILAGROSA SAS**

Certificado de tradición de la Matricula No 041-114465 propiedad de AGROPECUARIA CHARRIS P. Y CIA S EN C.

- **Uso de suelo de la EDS MILAGROSA SAS**

La secretaria de planeación estratégica, infraestructura y gestión TIC, del municipio de Sabanagrande, certifica teniendo en cuenta el Acuerdo No 016 de diciembre de 10 de 2015, que le predio identificado con la referencia catastral No 00-01-0000-0006-00 y matricula NO 041-114465, denominado “VALENCIA PREDIO No 2”, tiene un uso de suelo catalogado como comercial e industrial, se prohíbe el uso residencial e institucional.

- **Plano expedido por el IGAC 1:25,000**

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi, certifica que la AGROPECUARIA P Y CIA con nit 830.510.256-8, se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con la referencia catastral No 00-01-0000-

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

RESOLUCIÓN NO. **0000318** DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA ESTACIÓN DE SERVICIOS MILAGROSA S.A.S. – EDS MILAGROSA S.A.S, CON NIT. 901.069.509-2, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.

0006-00 y matrícula NO 041-114465,

➤ **Prueba de bombea del pozo a legalizar ubicado en la EDS MILAGROSA SAS**

En las coordenadas relacionadas en la tabla no 1, se realizó una prueba de bombeo para el pozo profundo ubicado en el municipio de Sabanagrande.

La prueba de bombeo, consiste en bombear desde el pozo, durante un tiempo y caudal establecido y medir el descenso del nivel. Esta prueba se realizó con el fin de establecer el caudal de bombeo y calcular los parámetros del acuífero (Nivel estático, nivel dinámico, capacidad específica, permeabilidad y transmisividad).

Para la medición de la profundidad del nivel del agua, se empleó una sonda eléctrica marca SOLINST de 150 metros de longitud modelo 101 P2.

Para medir el caudal se empelo el método volumétrico, que consiste en medir el tiempo de llenado de un recipiente de capacidad conocida en varios ensayos continuos. El recipiente utilizado tenía una capacidad de 20 litros, con un tiempo de llenado de 5 segundos. Se estableció un caudal promedio de 4l/segundo.

En cuanto al caudal constante, se evalúa el comportamiento de los niveles del pozo a lo largo de la prueba. Por lo tanto, se realiza en un tiempo mínimo de 12 horas.

Resultado de la prueba de bombeo: La prueba se realizó por un tiempo de 60 minutos, en la siguiente ilustración se presenta las características de la prueba y los resultados obtenidos:

Ilustración 1 Características del pozo

INFORMACION GENERAL					
Nombre del pozo		EDS LA MILAGROSA		Fecha	1/10/2021
Latitud	10.819367°	Longitud	-74.766565°	Hora Inicio	6:30 p. m.
Ubicación		SABANAGRANDE ATLANTICO		Hora Fin	7:30 p. m.
INFORMACION TECNICA					
Tipo de Bomba	LAPICERO	Marca	EVANS		
Potencia (HP)	1 1/2 HP	Diámetro del pozo (cm)	15,24		
Tubería	1,4 PULGADAS	Profundidad del Pozo (m)	30		
Tipo de Pozo	CONFINADO				
PARAMETROS					
Nivel Estático (m)	4.82	Caudal	1.6		

Fuente: Comunicación oficial recibida no 202114000104852 diciembre 09 de 2021

Ilustración 2 Resultados de la prueba de bombeo en campo

Hora real	Logaritmo De tiempo	Nivel (m)	Abatimiento	Tiempo de recuperación	
				Tiempo (min)	Recuperación (m)
6:30	0	4,82	0		
6:32	0,301	8	3,18	1	8,45
6:35	0,699	9,90	5,08	3	7
6:40	1	11,00	6,18	6	6
6:45	1,176	11,40	6,58	9	5,4
6:50	1,301	11,70	6,88	12	5
6:55	1,398	11,75	6,93		
7:00	1,477	11,80	6,98		
7:10	1,602	12,00	7,18		
7:20	1,699	12,00	7,18		
7:30	1,778	12,00	7,18		

Fuente: Comunicación oficial recibida no 202114000104852 diciembre 09 de 2021

Ilustración 3 Resultados de la Prueba de Bombeo

RESOLUCIÓN NO. **0000318** DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA ESTACIÓN DE SERVICIOS MILAGROSA S.A.S. – EDS MILAGROSA S.A.S, CON NIT. 901.069.509-2, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.

Abatimiento	7,18
Capacidad específica del pozo profundo (l/s)	0,222841226
Coefficiente de transmisividad del pozo profundo (T) (m ² /día)	121,9
Espesor saturado (b)	25,18
Conductividad hidráulica (m/d)	4,841143765
Permeabilidad (m/día)	5,60318E-05

Fuente: Comunicación oficial recibida no 202114000104852 diciembre 09 de 2021

➤ **Programa de uso eficiente y ahorro de agua (PUEAA) en la EDS MILAGROSA SAS**
Teniendo en cuenta la Resolución 1257 de 2019 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, donde se establece la estructura y contenido del PUEAA, se procede a realizar la evaluación del documento aportado:

Tabla 1 Evaluación del PUEAA aportado.

ITEM	RESOLUCIÓN 1257 DE 2019	PUEAA EDS MILAGROSA S.A.S.	Cumplimiento
1		Información general	
2	Indicar tipo de fuente	Pozo profundo localizado en las coordenadas X. 10.819367° N – Y: 74.766565° O.	Cumple
1.2	Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia o sistema acuífero al que pertenece el punto de captación	El área de la Granja Porcina Mi Chave, se encuentra ubicada en la provincia hidrogeológica Sinú San Jacinto PC1 y en el sistema de acuífero secundarios del Departamento del Atlántico. Específicamente sobre el sistema de acuíferos del río Magdalena	Cumple
2		Diagnostico	
2.1	Línea base de oferta de agua	Se presenta tabla donde se identifica la provincia hidrológica de PC1 Sinú San Jacinto (sac1.5) , sistema acuífero Río Sinú y Unidades Hidrogeológicas: Acuíferos depósitos aluviales, acuíferos depósitos de terrazas , entre otras características. Adicionalmente, se realiza un análisis del clima, temperatura, vientos y humedad relativa.	Cumple
2.1.1	Recopilar la información de los riesgos de la oferta hídrica de la fuente y los relacionados con la infraestructura de captación	Se realiza un análisis de riesgos biológicos (contaminación por residuos sólidos y líquidos, afectación de la hidrodinámica de los cuerpos de agua y deforestación y desertización de la cuenca) y físicos (ocupaciones indebidas y sequías) No se detallan los riesgos asociados a la captación solicitada.	Parcialmente
2.1.2	Identificar fuentes alternas	Se identifican las aguas lluvias y los procesos de recirculación de agua.	cumple
2.2		Línea base de demanda de agua	
2.2.1	Especificar número de suscriptores en casi de acueductos o usuarios del sistema	No aplica el proyecto no corresponde a un acueducto o sistema de distrito de adecuación de tierras	Cumple
2.2.2	Consumo de agua por usuario	No aplica el proyecto no corresponde a un acueducto o sistema de distrito de adecuación de tierras	Cumple
2.2.3	Proyectar la demanda anual de agua para el	El caudal a captar en el Pozo corresponde a un volumen diario de 10m ³ , y 3600 m ³ /año	Cumple

RESOLUCIÓN NO. **0000318** DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA ESTACIÓN DE SERVICIOS MILAGROSA S.A.S. – EDS MILAGROSA S.A.S, CON NIT. 901.069.509-2, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.

	<i>periodo correspondiente a la solicitud</i>		
2.2.4	<i>Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad</i>	<i>El sistema de captación cuenta con un tanque de almacenamiento con una capacidad de 10 m³. Este valor será utilizado como método de medida teniendo en cuenta cuantas veces sea llenado.</i>	Cumple. Medidor de caudal
2.2.5	<i>Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad</i>	<i>Para el balance de agua del sistema se tomaron los datos del caudal de captación, así como los datos reportados por el IDEAM del parámetro evaporación del área de influencia y se calcularon las pérdidas del sistema que opera 3 h/día, a través de un inventario en el que se cuantificaban el número de elementos que componen el sistema y sus condiciones actuales. Ecuación 1. $Q_e = Q_d + Q_p$ Ecuación 2. $Q_e = Q_d + (EVAP + P + ETP + P_s + E_s + I)$ Las variables de precipitación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración para el presente caso corresponden a 0, dado que el área de almacenamiento de agua impide la entrada de agua proveniente de precipitaciones, así como la escorrentía e infiltraciones. Con relación a la variable evapotranspiración no se tiene en cuenta, ya que el sistema de almacenamiento no abarca vegetación y por ende no existe la transpiración de plantas. Por tanto, la ecuación quedará de la siguiente manera: Ecuación 3 $Q_e = Q_d + (EVAP + P_s)$ Para los valores de evaporación se tienen en cuenta los reportados por el IDEAM, finalmente se tiene que: Ecuación 3: $3600 \text{ m}^3 = 3600 \text{ m}^3 + (5,48 \text{ m}^3 + 36 \text{ m}^3) = 3641 \text{ m}^3$</i>	Cumple.
2.2.6	<i>Definir el porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología</i>	<i>Teniendo en cuenta los cálculos anteriormente presentados $\% \text{ de pérdidas} = (EVAP + P_s) * 100 / Q_e$ $\% \text{ de pérdidas} = (5,48 \text{ m}^3 + 36 \text{ m}^3) * 100 / 3641 \text{ m}^3$ $\% \text{ de pérdidas} = 0.0011\%$</i>	Cumple.
2.2.7	<i>Identificar las acciones para el ahorro en el uso del agua, adelantas, cuando aplique</i>	<i>Se identificaron 6 acciones estratégicas que son: 1. Educación ambiental para el cumplimiento 2. Mejoramiento de la estructura física 3. No desperdiciar agua 4. Informar goteos o fugas 5. Cuidar griferías 6. Uso de hidrobombas</i>	Cumple
3	<i>Objetivos</i>	<i>Formular el programa de uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA, al interior de las instalaciones de EDS LA MILAGROSA SAS,</i>	Cumple

RESOLUCIÓN NO. **0000318** DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA ESTACIÓN DE SERVICIOS MILAGROSA S.A.S. – EDS MILAGROSA S.A.S, CON NIT. 901.069.509-2, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.

		<i>para dar cumplimiento a la Resolución 1257 de 10 de julio de 2018.</i>	
4	Plan de acción		
4.1	<i>El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua.</i>	<i>Dentro del plan de acción se contemplan: 1. Aguas lluvias 2. Reúso de agua 3. Medidas de ahorro 4. Medidas de control Los programas contienen la descripción y las estrategias a implementar.</i>	Cumple
4.2	<i>Inclusión de metas e indicadores UEAA</i>	<i>Se presenta matriz del plan de acción propuesto para la implementación de PUEAA.</i>	Cumple
4.3	<i>Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA</i>	<i>En esta matriz se detallan cada una de las actividades definidas para lograr la ejecución de los proyectos propuestos, y los tiempos en que esta se realizará. Adicionalmente, se presenta el presupuesto de todas las actividades a desarrollar.</i>	Cumple

Fuente: Adoptado de la comunicación oficial recibida No 104852 de 2021

CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA CRA:

La EDS MILAGROSA SAS, desarrolla actividades de lavado de vehículos, en el municipio de Sabanagrande, para tal fin solicito una concesión de aguas subterráneas de un pozo de 1L/s, ubicado en las coordenadas 10.819367° N y -74.766565° O. El solicitante cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.2.9.1 del decreto 1076 de 26 de mayo de 2015, presentado formulario único de solicitud, certificado de existencia y representación legal de la sociedad, certificado de uso de suelo, certificado de libertad y tradición del predio, prueba de bombeo y PUEAA.

El sistema empleado para la captación del agua consiste en una bomba, una tubería y un tanque de almacenamiento. No son descritos a detalle los implementos utilizados para conducir el agua hasta los puntos de lavada de los tanques ni las oficinas.

En información del predio presentada se logro identificar que el inmueble con matrícula inmobiliaria Matrícula No 041-114465 es propiedad de la AGROPECUARIA CHARRIS P. Y CIA S EN C. Sin embargo, el solicitante EDS MILAGROSA SAS, no apporto documentación que lo autorice para realizar actividades evaluadas en el presente informe.

Con el certificado de uso de suelo, se establece que la actividad a desarrollarse en el predio no es contraria a los usos permitidos.

Teniendo en cuenta que la Capacidad especifica del pozo obtenida en la prueba de bombeo, que corresponde al caudal de bombeo sobre la unidad de abatimeinto, el caudal del pozo corresponde a 1,6 L/seg. Por lo tanto se entiende que el caudal solicitado no supera el caudal maximo del pozo.

En cuanto al Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, cumple con el contenido establecido en la Resolución 1257 de 2019. Pero deberá ajustar el numeral:

- *Recopilar la información de los riesgos de la oferta hídrica de la fuente y los relacionados con la infraestructura de captación*

18.2.2. PERMISO DE VERTIMEINTOS

➤ **Formulario Único de solicitud de Permiso de Vertimientos**

INFORMACIÓN GENERAL

1. **Nombre del predio:** EDS MILAGROSA SAS
2. **Dirección del predio:** CARRETERA ORIENTAL KILOMETRO 8 VÍA SABANAGRANDE
3. **Departamento:** ATLÁNTICO Municipio: SABANAGRANDE
4. **Actividad:** COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLE Y LAVADO DE VEHÍCULOS

RESOLUCIÓN NO. **0000318** DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA ESTACIÓN DE SERVICIOS MILAGROSA S.A.S. – EDS MILAGROSA S.A.S, CON NIT. 901.069.509-2, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.

5. **Localización del vertimiento:** SABANAGRANDE ATLÁNTICO
6. **Fuente de abastecimiento:** ACUÍFERO RIO MAGDALENA AREA SABANAGRANDE
7. **Coordenadas geográficas del área de disposición del vertimiento:** Latitud 10°49'8,71" Longitud -74°45'58,87"
8. **Uso de suelo actual del área de disposición:** Suelo Industrial
9. **Tipo de vertimiento:** aguas residuales domésticas (ARD) y no domésticas (ARnD)
10. **Tipo de descarga (horas/días):** 24 horas por 30 días con caudal de 0.3 L/S
11. **Tipo de flujo de la descarga:** Intermitente
12. **Área de disposición del vertimiento:** 200 m² superficial.

➤ **Solicitud de permiso de vertimientos**

El predio donde se pretende desarrollar la actividad se encuentra ubicado en el municipio de Sabanagrande en las coordenadas relacionadas en la Tabla No 1. El lote se localiza en la cuenca hidrográfica del Río Magdalena.

Las actividades que generaran vertimientos están asociadas al lavado de vehículos y aguas residuales domésticas provenientes de las oficinas

El vertimiento será dispuesto en las coordenadas:

Latitud 10.819087°

Longitud -74.766352°

Fuente receptora del vertimiento: el terreno será la fuente receptora del vertimiento ya que se utilizará como riego. El caudal de descarga es de 0.3L/s con una frecuencia de 30 días por mes.

Tipo de flujo de la descarga: La descarga será de manera intermitente, es decir, cada vez que se realicen lavados. Se estima un promedio de descarga de 50 m³ al mes, con un tipo de flujo laminar al salir de la planta de tratamiento.

Caracterización del vertimiento existente: No se tiene dicha caracterización teniendo en cuenta que la trampa de grasas no ha entrado en operación.

Sin embargo, se cumplirá con los parámetros establecidos en la Resolución No 0258 de 13 de abril de 2011.

➤ **Evaluación ambiental del vertimiento EDS MILAGROSA SAS**

Proceso que generan vertimientos

En la EDS, se captará agua para el lavado de vehículos, los residuos generados serán dirigidas a unas canaletas que conducen a un desarenador a fin de atrapar partículas que puedan colmatar el sistema de filtración final, de este punto por medio de gravedad, las aguas pasarán a una trampa de grasas para la retención de grasas e hidrocarburos para luego ser vertidas en un campo de infiltración, antes del nivel freático del área, calculado en la prueba de bombeo en 4,82 metros.

Tecnologías para la gestión del vertimiento EDS MILAGROSA SAS

- **ARD**

El sistema de tratamiento de las ARD generadas por los baños de la EDS, cuenta con una poza séptica para el almacenamiento de las aguas y su posterior disposición en el campo de infiltración.

El sistema esta conformado por un pozo séptico, totalmente independiente, conectado a las unidades sanitarias, las redes subterráneas y selladas. El tanque posee un recubrimiento interno en mampostería estructural y capacidad suficiente para la recepción del caudal total estimado. Las tuberías de conducción y entrada al sistema corresponden a un tubo sanitario de PVC con un diámetro de 4 pulgadas. De la poza séptica saldrá una tubería hacia el campo de infiltración del sistema que se encuentra a 2 metros de profundidad.

El tanque tiene unas dimensiones de largo 1.50 m, ancho 2m y profundidad de 2 m.

Cálculos para el sistema de tratamiento de ARD

RESOLUCIÓN NO. **0000318** DE 2023

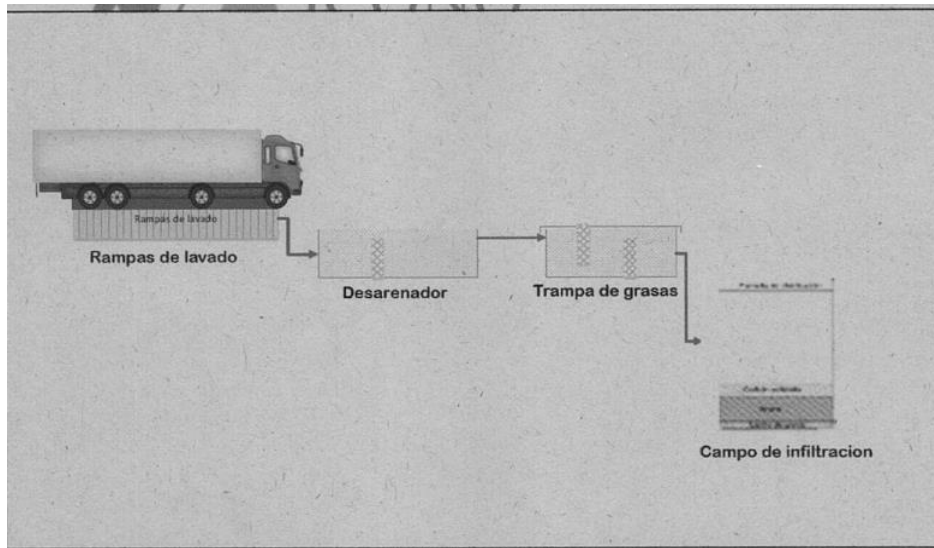
POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA ESTACIÓN DE SERVICIOS MILAGROSA S.A.S. – EDS MILAGROSA S.A.S, CON NIT. 901.069.509-2, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.

Teniendo en cuenta las recomendaciones del TITULO D/RAS2017, se realizaron los cálculos pertinentes y se estableció una capacidad del tanque de 2.000 litros, con un caudal de 1,642 m³. Esta posa recibirá las aguas generadas en 13 baños.

- **Aguas Residuales no Domésticas – ArnD**

El tratamiento esta definido por un desarenador, una trampa grasa y un campo de filtración.

Ilustración 4 Manejo de aguas residuales no domésticas



Cálculos para el sistema de tratamiento de ARnD

Teniendo en cuenta el flujo del proceso se calculo un caudal de lavado de 2,09 L/min, una capacidad de la trampa de grasas de 3 m³.

Diseño de trampa de grasas

Como tratamiento preliminar se contempla una trama de grasa, que cumple con las especificaciones del ras 2017. De acuerdo al caudal disponible se calcularon las dimensiones de la trampa a un largo de 2,75 metros, ancho 1,20 metros y altura de cota beata de tubería de llegada 1 metro.

Tratamiento terciario

Se plantean 4 opciones del tratamiento que son campos de infiltración, lechos de infiltración, pozos de infiltración y humedales artificiales y se presentan los respectivos cálculos para cada uno de los casos.

De acuerdo al tipo de suelo encontrado en la zona (arena) y factores establecidos se establece una tasa de aplicación teórica de 32L/m2d. adicionalmente se calcula la longitud de la zanja (123 m) y Nro. de tramos (4.1).

Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad.

Para el lavado de los vehículos se utilizarán los siguientes productos, para los cuales no se conocen peligros específicos:

- Greaser Removedor – Removedor de grasa vegetal y animal
- Inner Clean – Limpieza interior de tapicería

Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyectom obra o actividad sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo. Para tal efecto se debe tener en cuenta los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico y/o el plan de manejo ambiental del acuífero asociado. Cuando estos no existan, la autoridad ambiental competente definirá los términos y condiciones bajo los cuales se debe realizar la predicción y valoración de los impactos.

Para evaluar el grado de severidad de cada actividad del vertido, se consideran parámetros como probabilidad de ocurrencia, duración, alcance, recuperabilidad, cantidad y la importancia sobre los

RESOLUCIÓN NO. **0000318** DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA ESTACIÓN DE SERVICIOS MILAGROSA S.A.S. – EDS MILAGROSA S.A.S, CON NIT. 901.069.509-2, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.

recursos afectados (geomorfología, suelos, calidad de agua y aire, formación vegetal, cobertura vegetal, fauna, calidad visual y características socio económicas).

De acuerdo a la evaluación realizada, el análisis de los recursos afectados es casi en su totalidad categorizados como bajo.

Predicción a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua y/o suelo, en función de la capacidad de asimilación y dilución del cuerpo de agua receptor y de los usos y criterios de calidad establecidos en el Plan de Ordenamiento del recurso hídrico.

El modelo de simulación CHEMFLO-2000 permite simular el movimiento de agua y transporte de contaminantes. Las ecuaciones se resuelven numéricamente utilizando el método de diferencias finitas. CHEMFLO-2000 es una actualización de la versión 1.3 CHEMFLO que fue lanzado en 1989. El modelo se basa en la ecuación diferencial parcial que se utiliza para describir en una sola dimensión el movimiento del agua.

Modelación del vertimiento en el suelo de la EDS MILAGROSAS SAS

La condición inicial para el movimiento de agua se establece mediante el potencial matricial de referencia (-500cm). Las condiciones iniciales de contaminantes en el suelo para los dos contaminantes mas significativos de acuerdo a los resultados, se ajustaron a las condiciones locales y se tuvieron en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1. Escenario crítico: considera el vertimiento de forma continua por un periodo de 8 horas a una máxima concentración establecida por el modelo (>1000mg/l) mas de 6 veces la concentración obtenida en el análisis de laboratorio.*
- 2. Escenario real: considera el vertimiento de forma continua por un periodo de 4 y 8 horas, a la concentración obtenida en el análisis de laboratorio.*

Se corrió el modelo para los tiempos máximos de descarga, y las mayores concentraciones contaminantes en el efluente utilizando cada una de las alternativas de uso, con el fin de observar el comportamiento del modelo bajo los escenarios planteados. Para estos resultados no se obtuvieron diferencias significativas en cuanto a las concentraciones finales y la profundidad de dispersión del contaminante.

De acuerdo a los datos obtenidos en campo, la profundidad del nivel freático está en 6 metros, sin embargo se construirán 5 pozos de diámetro de 4.5 metros y profundidad de 4.42 metros, por consiguiente, la profundidad de infiltración para el modelo se toma desde la tubería de vertimiento hasta el nivel freático.

Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento

Serán gestionados a través de las siguientes fichas de manejo ambiental

- 1. FMA-01. Manejo de residuos líquidos generados*
- 2. FMA-02. Seguridad industrial*

Plan de gestión de riesgos del vertimiento

Para la evaluación del cumplimiento de los términos de referencia establecidos en la resolución 1514 del 2012 para los PGRMV se tiene:

Tabla 2 Evaluación PGRMV EDS MILAGROSA SAS

Términos de Referencia Resolución 1514 de 2012.	Evaluación de cumplimiento del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento
1.- Generalidades	Cumplimiento

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

RESOLUCIÓN NO. **0000318** DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA ESTACIÓN DE SERVICIOS MILAGROSA S.A.S. – EDS MILAGROSA S.A.S, CON NIT. 901.069.509-2, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.

1.1.- Introducción	<i>Se plante el desarrollo de un sistema de tratamiento de aguas residuales con el fin de minimizar los impactos presuntamente causados</i>	Cumple
1.2.- Objetivos, General y específicos.	<i>Propender por la seguridad técnica y operacional del sistema de tratamiento de aguas residuales de la EDS MILAGROSA SAS, para evitar la afectación de las condiciones ambientales y sociales del área de in fluencia</i>	Cumple
1.3.- Antecedentes	<i>No se evidencia antecedentes en el documento presentado.</i>	No Cumple
1.4.- Alcances	<i>Contingencia ante situaciones que limiten o impidan el vertimiento y acciones para prevenir, evitar, reducir o corregir las fallas que se puedan presentar en los sistemas de tratamiento.</i>	Cumple
1.5.- Metodología	<i>El PGRMV, se formuló con los términos de referencia del decreto 3930 de 2010 y resolución 1514 de 2012 MADS. Inicialmente se tuvieron en cuenta los instrumentos de planificación, se identificaron factores de amenaza y condiciones de vulnerabilidad. Estos fueron identificados y valorados de acuerdo a la probabilidad de ocurrencia y la severidad en función de los componente ambiental, social y económico.</i>	Cumple
2- Descripción de actividades y procesos asociados al sistema de gestión del vertimiento.	ARD <i>Serán gestionadas a través a de un sistema conformado por un tanque séptico con un recubrimiento en mampostería estructural, conectado con tuberías PVC de cuatro pulgadas y si disposición final al suelo.</i> ARnD <i>El tratamiento esta definido por un desarenador, trampa de grasas y un campo de infiltración</i>	Cumple
2.1- Localización del Sistema de Gestión el Vertimiento.	<i>El área donde se realizará la disposición del vertimiento se ubica en el municipio de Sabanagrande en las siguientes coordenadas: Latitud - longitud 10.819410° - 74.766590° 10.819112° - 74.766406° 10.819225° - 74.766159° 10.819515° - 74.766313° Punto de vertimiento Latitud 10.819087° Longitud -74.766352°</i>	Cumple
2.2- Componentes y funcionamiento del Sistema de Gestión el Vertimiento.	<i>La gestión del vertimiento esta definida por un pretratamiento consistente en un desarenador, una trampa de grasas, un filtrado y un campo de infiltración.</i>	<i>Esta información no concuerda con la aportada en el documento de solicitud del permiso, en la cual no se incluye el desarenador y el filtrado No cumple</i>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

RESOLUCIÓN NO. **0000318** DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA ESTACIÓN DE SERVICIOS MILAGROSA S.A.S. – EDS MILAGROSA S.A.S, CON NIT. 901.069.509-2, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.

3- Caracterización del área de influencia	Se establece como área de influencia el polígono relacionado con las siguientes coordenadas: Latitud - longitud 10.819410° - 74.766590° 10.819112° - 74.766406° 10.819225° - 74.766159° 10.819515° - 74.766313	El polígono presentado corresponde al área del proyecto por lo tanto no se realizó la caracterización No cumple.
3.1- Área de influencia	El polígono presentado corresponde al área del proyecto por lo tanto no se realizó la caracterización	No cumple
3.2- Medio Abiótico		
3.2.1.1- Geología 3.2.1.2- Geomorfología 3.2.1.3- Hidrología 3.2.1.4- Geotecnia	Desarrolló la información solicitada en este ítem.	Cumple
3.2.2- Del Sistema de Gestión del Vertimiento al medio		
3.2.2.1- Suelos, cobertura y usos del suelo	Desarrolló la información solicitada en este ítem.	Cumple
3.2.2.2- Calidad del agua		No se desarrolló la información solicitada en este ítem. No cumple.
3.2.2.3- Usos del agua		No se desarrolló la información solicitada en este ítem. No cumple.
3.2.2.4- Hidrogeología		No se desarrolló la información solicitada en este ítem. No cumple.
3.3- Medio Biótico		No se desarrolló la información solicitada en este ítem. No cumple.

RESOLUCIÓN NO. **0000318** DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA ESTACIÓN DE SERVICIOS MILAGROSA S.A.S. – EDS MILAGROSA S.A.S, CON NIT. 901.069.509-2, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.

3.3.1- Ecosistemas acuáticos	<i>Se desarrollo la información solicitada en este ítem como especies acuáticas.</i>	Cumple.
3.3.2- Ecosistemas terrestres	<i>Se desarrolló la información solicitada en este ítem como ecosistemas flora y fauna</i>	Cumple.
3.4- Medio Socioeconómico	<i>Se desarrolló la información solicitada en este ítem como demografía, cultura y economía</i>	Cumple.
4.- Proceso de conocimiento del riesgo	<i>Se desarrolla el ítem y se presenta un esquema general para el análisis de riesgo, teniendo en cuenta la amenaza y probabilidad, vulnerabilidad y daño sobre elementos expuestos y el riesgo y sus consecuencias.</i>	Cumple.
4.1- Identificación y determinación de la probabilidad de ocurrencia y/o presencia de una amenaza	<i>Se desarrolla la identificación en cada ítem</i>	Cumple.
4.1.1- Amenazas naturales del área de influencia	<i>se presenta una lista de amenazas naturales del área de influencia con su fuente de información y la probabilidad de ocurrencia.</i>	Cumple.
4.1.2- Amenazas operativas o amenazas asociadas a la operación del Sistema de Gestión del Vertimiento	<i>se presentan las amenazas de tipo operativas o asociadas a la operación del sistema de gestión del vertimiento y se califica la probabilidad de ocurrencia.</i>	Cumple.
4.1.3- Amenazas por condiciones socioculturales y de orden público	<i>Las amenazas por condiciones socio culturales y de orden público con sus respectivas calificaciones de probabilidad de ocurrencia.</i>	Cumple.
4.2- Identificación y análisis de la vulnerabilidad	<i>Se presenta un esquema con la identificación del elemento expuesto, presencia de vulnerabilidad, fragilidad, recuperabilidad y grado de vulnerabilidad.</i>	Cumple.
4.3- Consolidación de los escenarios de riesgo	<i>Se presenta un esquema que relaciona las consecuencias para todas las amenazas y los elementos expuestos. En algunos casos, aunque exista probabilidad y vulnerabilidad, no existe consecuencia para el sistema de manejo de vertimientos.</i>	Cumple.
5.- Proceso de reducción del riesgo asociado al Sistema de Gestión del Vertimiento	<p><i>Las medidas para prevenir, evitar, corregir y controlar los riesgos identificados, se clasifican en:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. Medias de tipo estructural</i> <i>2. Medidas de tipo no Estructural</i> <p><i>Para este fin se presenta las siguientes fichas:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>- Ficha No 1 Programa de mantenimiento. Se presenta el objetivo, la meta, el responsable y la estrategia a implementar con sus respectivos cronogramas.</i> 	Cumple

RESOLUCIÓN NO. **0000318** DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA ESTACIÓN DE SERVICIOS MILAGROSA S.A.S. – EDS MILAGROSA S.A.S, CON NIT. 901.069.509-2, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.

	<ul style="list-style-type: none"> - <i>Ficha No 2 Sistemas de contención Se presenta el objetivo, la meta, el responsable y la estrategia a implementar con sus respectivos cronogramas.</i> - <i>Ficha no 3 Capacitación y entrenamiento de salud, seguridad, ambiente, emergencia y relacionados. Se presenta el objetivo, la meta, el responsable y la estrategia a implementar con sus respectivos cronogramas.</i> - <i>Ficha No 4 Mantenimiento de sistemas de conducción de aguas. Se presenta el objetivo, la meta, el responsable y la estrategia a implementar con sus respectivos cronogramas.</i> 	
6.- Proceso de manejo del desastre	<i>La preparación para la respuesta a emergencia y la recuperación post-desastres se presenta en el siguiente ítem.</i>	Cumple.
6.1- Preparación para la respuesta.	<p><i>La preparación para la respuesta incluye los siguientes planes:</i></p> <p><i>1. Plan estratégico. En este plan se describe la organización del personal y se describe cuales son los canales de comunicación interna y externa. En este plan se incluye una brigada de emergencia constituida por los trabajadores de la EDS, con responsabilidades definidas. Las comunicaciones internas se manejarán a través de alarmas, radios. Intercomunicaciones o teléfonos.</i></p>	<p><i>Plan Estratégico.</i></p> <p><i>Se estableció un plan estratégico que:</i></p> <p><i>No presenta información relacionada al:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Cronograma de capacitaciones.</i> - <i>Cronograma de simulaciones y simulacros.</i> <p><i>NO cumple.</i></p>
	<p><i>2. Plan operativo. Consiste en suspender el bombeo inmediatamente y parar la operación hasta que la situación este controlada. Para esta acción de cuenta con un plan de emergencia que contiene:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Planificación de las acciones de activación y notificación</i> - <i>Definición de los niveles de emergencia</i> - <i>Procedimientos operativos de respuesta</i> - <i>Formulación de planes de acción</i> - <i>Evaluación de daños y análisis de necesidades</i> - <i>Elaboración y envío de informe a la autoridad ambiental en máximo 48 horas.</i> - <i>Descripción del evento</i> - <i>Caucas</i> - <i>Efectos directos e indirectos</i> - <i>Acciones de control adelantadas</i> <p><i>Una vez se tengan los resultados del monitoreo se entregan un informe mas detallado que indica el impacto del evento, los resultados de las acciones adelantadas, las acciones propuestas para mitigar los efectos y el tiempo durante el cual se ejecutaran las medidas.</i></p>	<p><i>Plan Operativo.</i></p> <p><i>No se presenta un plan operativo de conformidad a los términos de referencia. En este caso el peticionario copio en esta sección los ítem de los términos, pero no los desarrolló.</i></p> <p><i>NO cumple.</i></p>
	<i>La EDS, realiza capacitaciones a los trabajadores cada mes para la preparación en la atención de</i>	<i>Plan informativo.</i>

RESOLUCIÓN NO. **0000318** DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA ESTACIÓN DE SERVICIOS MILAGROSA S.A.S. – EDS MILAGROSA S.A.S, CON NIT. 901.069.509-2, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.

	<i>emergencias, cada ciclo de entrenamiento tiene una duración de 1 semana y se realiza un simulacro de manera anual.</i>	<i>No se presenta un plan informativo conforme a los términos de referencia.</i>
6.2- Preparación para la recuperación post-desastre.	<p><i>Las acciones post-desastre son:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. Identificación y evaluación de daños</i> <i>2. Establecimiento de las acciones a seguir</i> <i>3. Asignación de recursos humanos, técnicos y económicos</i> <i>4. Recuperación de sistemas de manejo de vertimiento</i> <i>5. Recuperación de los elementos impactados (agua, suelo, ecosistemas)</i> 	<p><i>No se relacionan las acciones con los efectos que se puedan generar sobre el recurso suelo asociado a un acuífero, el agua y sus recursos hidrobiológicos, y los efectos sobre la población usuaria de la misma. Conforme los términos de referencia.</i></p> <p><i>No cumple.</i></p>
6.3- Ejecución de la respuesta y la Respectiva Recuperación.	<i>Identificada la emergencia, se activa la alarma y se informa, se despliega la brigada para evaluar y dar respuesta. La planta asigna los recursos y aplica los procedimientos de emergencia. Finalmente se elabora y envía un informe a la Autoridad ambiental competente.</i>	<i>Cumple.</i>
7.- Sistema de seguimiento y evaluación del plan.	<p><i>Las actividades de seguimiento y evaluación del plan, serán realizadas a través de 3 formados</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. Sistema para el seguimiento y evaluación anual del Plan de Gestión de Riesgos</i> <i>2. Formato para el registro de eventos y revisión de la aplicación de protocolos relacionados con el PGRMV</i> <i>3. Ficha para el registro de las acciones tomadas y los procedimientos y protocolos utilizados durante la atención de cada evento relacionado con el PGRMV</i> 	<i>Cumple.</i>
8.- Divulgación del plan.	<i>El plan será divulgado a través de reuniones presenciales. Sin embargo, no se presentan cronogramas claros de las reuniones.</i>	<p><i>Cumple.</i></p> <p><i>Se deberá presentar un cronograma para las reuniones de divulgación.</i></p>
9.- Actualización y vigencia del plan.	<i>La vigencia del plan es por la duración del permiso de vertimientos y será actualizado cuando se identifiquen cambios en las condiciones del área de influencia y en las estructuras organizaciones, los procesos de notificación interna y externa, los niveles de emergencia y/o los procedimientos de respuesta.</i>	<i>Cumple.</i>
10.- Profesionales responsables de la formulación del plan.	<i>El presenta plan fue formulado por el Ing. Ambiental, Yeiro Barraza, con experiencia de 3 años. Sin embargo, no aporta certificaciones de soporte.</i>	<p><i>Cumple.</i></p> <p><i>El profesional debe adjuntar experiencia o acreditación de formación (certificado o tarjeta profesional).</i></p>

RESOLUCIÓN NO. **0000318** DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA ESTACIÓN DE SERVICIOS MILAGROSA S.A.S. – EDS MILAGROSA S.A.S, CON NIT. 901.069.509-2, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS C.R.A.:

Teniendo en cuenta la documentación presentada por el solicitante, se identifican inconsistencias en cuanto al titular del predio, diferente al solicitante y no se aporta contrato o autorización por parte del propietario para el desarrollo de las actividades mencionadas.

En cuanto al sistema de tratamiento se establece que las aguas residuales domesticas ARD, serán gestionadas a través de un pozo séptico hermético y, posteriormente dispuestas en el campo de infiltración. Sin embargo, en apartados de los documentos presentados se informa que estos residuos serán entregados a un tercero autorizado para su disposición final, por lo tanto para esta entidad no es claro el sistema de tratamiento diseñado para las ARD.

Teniendo en cuenta la solicitud, se identifica que las aguas residuales no domesticas ARnD, serán gestionadas a través de una trampa de grasas y luego un campo de infiltración. En la información contenida en PGRMV, se establece que el sistema de tratamiento utilizado es un desarenador, una trampa de grasas, filtrado y campo de infiltración, en sentido se considera que la información no es clara y que no se cuenta con un sistema de tratamiento descrito a detalle.

El Plan de Gestión del Riesgo y Manejo de vertimientos, se presentó de acuerdo a los ítems de la resolución No 1514 de 2012. Sin embargo, se encuentran los siguientes ítems no cumplidos:

- Antecedentes
- Componentes y funcionamiento del Sistema de Gestión el Vertimiento.
- Caracterización del área de influencia
- Área de influencia
- Calidad del agua
- Usos del agua
- Hidrogeología
- Medio Biótico
- Preparación para la respuesta
- Preparación para la recuperación post -desastre.

18.3. CONSULTA A LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN:

Mediante el memorando No 00508 septiembre 28 de 2022, esta entidad emitió la caracterización ambiental del punto donde se encuentra ubicado el pozo profundo. A continuación, se presentan la información destacada:

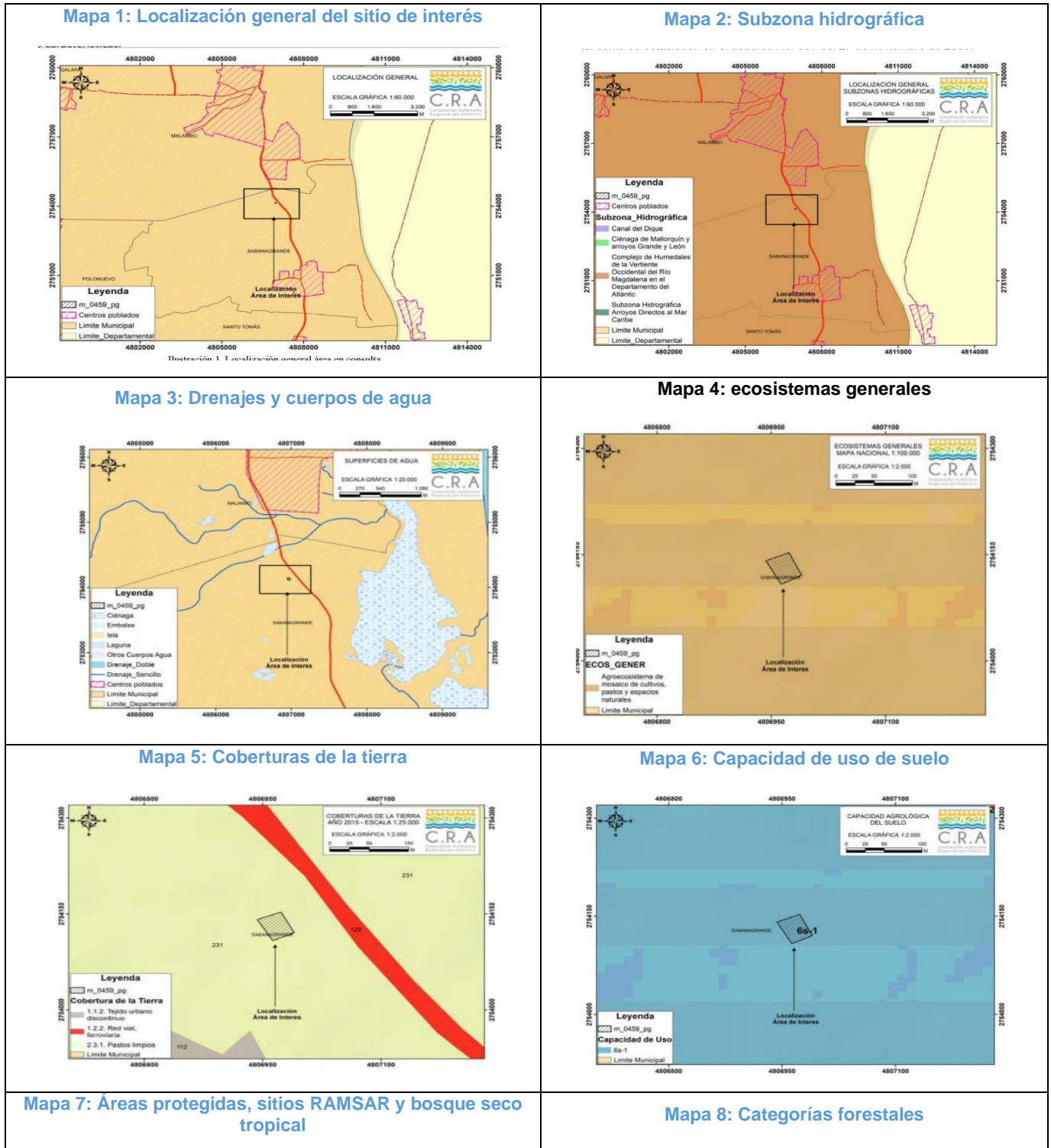
- El sitio de interés está localizado en el Municipio de Sabanagrande – Atlántico. Se localiza en la subzona hidrográfica del **Complejo de Humedales de la Vertiente Occidental del Río Magdalena**, declarada en ordenación y se asocia a una unidad hidrográfica denominada **Arroyo Pitalito**.
- El área de interés no está afectada por drenajes o cuerpos de agua, cuenta con un ecosistema de **Agroecosistema de mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales**, asociado a una cobertura de la tierra de tipo 2.3.1. **Pastos Limpios**.
- El polígono caracterizado tiene una capacidad de uso del suelo de **subclase 6s-1**, en general estas tierras deben ser empleadas en ganadería o actividades silvopastoriles e implementado prácticas de manejo. Estos suelos tienen muy baja retención de humedad.
- El área de interés **NO** se superpone con áreas protegidas, zonas de humedales con distinción RAMSAR, bosque seco tropical y conas priorizadas para el desarrollo de compensaciones agrupadas dentro del programa Bolsa Verde o priorizadas para la conservación del recurso hídrico.
- En cuanto a las categorías forestales – plan de ordenamiento forestal, la zona de interés se traslapa con **Áreas Forestales Productoras**. Estas áreas tienen una aptitud de producción forestal para comercialización o consumo. Es de vital importancia a nivel municipal en cuanto a la asignación de usos.

RESOLUCIÓN NO. **0000318** DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA ESTACIÓN DE SERVICIOS MILAGROSA S.A.S. – EDS MILAGROSA S.A.S, CON NIT. 901.069.509-2, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.

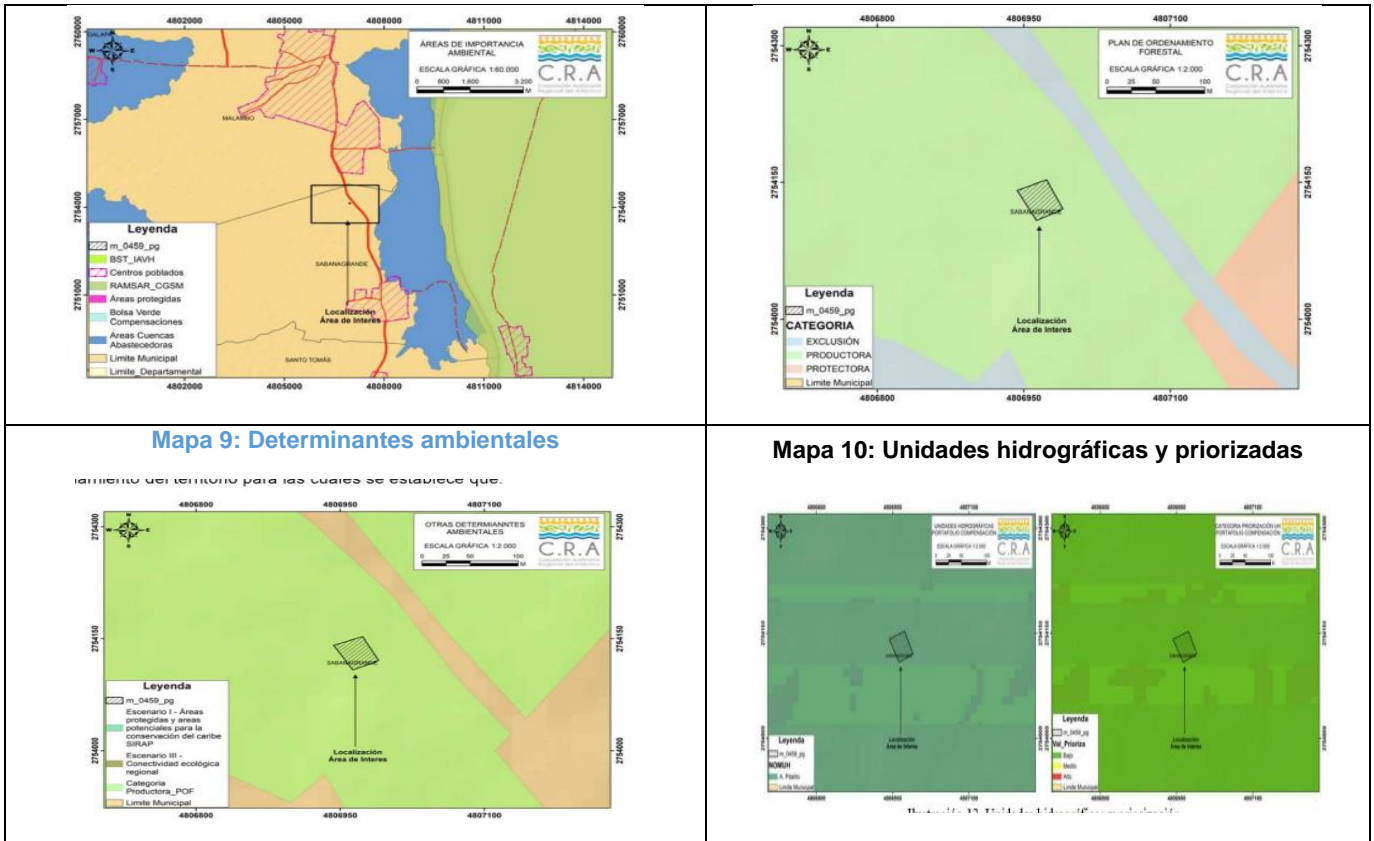
- De acuerdo a la evaluación de la susceptibilidad de ocurrencia de fenómenos naturales (gestión del riesgo), el sitio de interés presenta una categoría **Moderada**, ante la susceptibilidad de amenazas por inundación, categoría **Baja**, ante las amenazas por remoción me masa, categoría **Moderadamente baja**, ante las amenazas por incendios forestales, categoría **Moderada**, ante las amenazas por erosión y una categoría **Moderadamente Baja**, ante las amenazas por sismos.

A continuación, se presenta los principales mapas, de la caracterización ambiental realizada.



RESOLUCIÓN NO. **0000318** DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA ESTACIÓN DE SERVICIOS MILAGROSA S.A.S. – EDS MILAGROSA S.A.S, CON NIT. 901.069.509-2, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.



OBSERVACIONES DE CAMPO

Se realizó visita técnica de inspección a la Estación de Servicios Milagrosa S.A.S., donde se observó lo siguiente:

- El pozo profundo se encuentra ubicado en las coordenadas: 10° 44'9,807" N; 74° 45'59,631" W. el agua captada será utilizada para el lavado de vehículos pesados.
- El agua generada en el proceso de lavado de vehículos pesados (Aguas Residuales no Domésticas – ArnD), serán tratadas mediante un sistema de trampa de grasas y vertidas al suelo en un campo de infiltración, ubicado en las coordenadas 10° 49' 8,24" N; 74° 45' 58,605" W.
- La EDS cuenta con suministro de agua proveniente del acueducto prestado por la empresa Triple A S.A. E.S.P., para los baños, generando Aguas Residuales Domésticas que son dispuestas con un gestor especializado ECOGREEN S.A.

ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO

Que una vez evaluada documentación presentada por la **Estación de Servicios Milagrosa S.A.S**, donde se solicitó ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico una solicitud de un permiso de concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos, de donde se originó el Informe Técnico No. 763 del 26 de diciembre de 2022, se concluye que **NO** es viable otorgar el mencionado permiso debido a lo siguiente:

Que mediante la comunicación oficial recibida No Radicado No 202114000104852 diciembre 09 de 2021, el solicitante aportó documentación para el trámite conforme al artículo 2.2.3.2.9.1 del decreto 1076 de 26 de mayo de 2015, presentado formulario único de solicitud, certificado de existencia y representación legal de la sociedad, certificado de uso de suelo, certificado de libertad y tradición del predio, prueba de bombeo, PUEAA, formulario único de solicitud de permiso de vertimientos, evaluación ambiental del vertimiento y Plan de Gestión de Riesgo de vertimientos.

Que revisada la documentación se identificó que la EDS no aportó de forma detallada dentro del sistema,

RESOLUCIÓN NO. **0000318** DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA ESTACIÓN DE SERVICIOS MILAGROSA S.A.S. – EDS MILAGROSA S.A.S, CON NIT. 901.069.509-2, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.

los implementos utilizados para conducir el agua hasta los puntos de lavado de los tanques ni las oficinas. Adicionalmente deberá instalar un medidor de caudal para controlar y registrar el flujo de agua captado.

Que el inmueble con matrícula inmobiliaria Matrícula No 041-114465, donde se desarrolla el proyecto, es propiedad de la AGROPECUARIA CHARRIS P. Y CIA S EN C. Sin embargo, el solicitante EDS MILAGROSA SAS, no aportó documentación que lo autorice a realizar las actividades. Por lo tanto, no es posible para esta entidad pronunciarse, teniendo en cuenta que no EDS MILAGROSA SAS, no aportó documentos que lo relacionen como propietario, poseedor, tenedor u amortizado.

Se establece que la actividad a desarrollarse en el predio no es contraria a los usos permitidos, de acuerdo al certificado de uso de suelo emitido por la alcaldía municipal de Sabanagrande.

De acuerdo a la información aportada en la prueba de bombeo se entinede que el caudal solicitado no supera el caudal maximo del pozo que es de 1,6 L/seg.

El Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, contemplo lo establecido en la Resolución 1257 de 2019. Pero deberá ajustar el numeral:

Recopilar la información de los riesgos de la oferta hídrica de la fuente y los relacionados con la infraestructura de captación.

No es posible establecer los sistemas de tratamiento de Aguas residuales domesticas – ARD y aguas residuales no domesticas ARnD, debido a las inconsistencias presentadas en la documentación.

Esta entidad no puede pronunciarse sobre la aprobación del Plan de Gestión del riesgo de vertimientos, teniendo en cuenta que los ítems requeridos en los términos de referencia de la Resolución No 1514 de 2012 MADS.

Durante la visita técnica observo el sistema de captación utilizado que coincide con la documentación aportada. Sin embargo, no cuenta con medidor de caudal instalado.

De acuerdo a la consulta de los instrumentos de planificación, se destaca que el área de interés NO se superpone con áreas protegidas, zonas de humedales con distinción RAMSAR, bosque seco tropical y conas priorizadas para el desarrollo de compensaciones agrupadas dentro del programa Bolsa Verde o priorizadas para la conservación del recurso hídrico.

En cuanto a las categorías forestales – plan de ordenamiento forestal, la zona de interés se traslapa con Áreas Forestales Productoras. Estas áreas tienen una aptitud de producción forestal para comercialización o consumo. Es de vital importancia a nivel municipal en cuanto a la asignación de usos

De acuerdo a la evaluación de la susceptibilidad de ocurrencia de fenómenos naturales (gestión del riesgo), el sitio de interés presenta una categoría Moderada, ante la susceptibilidad de amenazas por inundación, categoría Baja, ante las amenazas por remoción me masa, categoría Moderadamente baja, ante las amenazas por incendios forestales, categoría Moderada, ante las amenazas por erosión y una categoría Moderadamente Baja, **ante las amenazas por sismos.**

DE LA DECISIÓN A ADOPTAR

Que, de conformidad con los anteriores considerandos, esta Corporación acogerá las recomendaciones del Informe Técnico No. 763 del 26 de diciembre de 2022 y procederá a **NEGAR** el permiso de otorgar concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos a la Estación de Servicios Milagrosa S.A.S.

DE LA COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

Que la Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación,*

RESOLUCIÓN NO. **0000318** DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA ESTACIÓN DE SERVICIOS MILAGROSA S.A.S. – EDS MILAGROSA S.A.S, CON NIT. 901.069.509-2, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.

restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley:

“...le compete a las corporaciones autónomas regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial); y ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua y el suelo, lo cual comprenderá el vertimiento o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas o a los suelos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos y concesiones”.

El numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental...”.*

Que el Artículo 107 inciso tercero ibídem, señala: *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Del uso y aprovechamiento del agua

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra, el Decreto 1541 de 1978.

Así entonces, y como quiera que se trata de un trabajo compilatorio, las normas aplicables para el caso resultan ser las contenidas en el mencionado Decreto, en su título 3, capítulo 2, denominado: “Uso y aprovechamiento del agua”.

Que el artículo 2.2.3.2.2. del mencionado Decreto define como aguas de uso público las siguientes:

- a. *“Los ríos y todas las aguas que corran por cauces naturales de modo permanente o no;*
- b. *Las aguas que corran por cauces artificiales que hayan sido derivadas de un cauce natural;*
- c. *Los lagos, lagunas, ciénagas y pantanos;*
- d. *Las aguas que estén en la atmósfera;*
- e. *Las corrientes y depósitos de aguas subterráneas;*
- f. *Las aguas y lluvias;*
- g. *Las aguas privadas, que no sean usadas por tres (3) años consecutivos, a partir de la vigencia del Decreto-Ley 2811 de 1974, cuando así se declara mediante providencia del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, previo el trámite previsto en este Decreto, y*

RESOLUCIÓN NO. **0000318** DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA ESTACIÓN DE SERVICIOS MILAGROSA S.A.S. – EDS MILAGROSA S.A.S, CON NIT. 901.069.509-2, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.

- h. Las demás aguas, en todos sus estados y formas, a que se refiere el artículo 77 del Decreto-Ley 2811 de 1974, siempre y cuando no nazcan y mueran dentro del mismo predio.*

Que el artículo 2.2.3.2.5.3. *Ibidem* señala: “*toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere de concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces*”

Que el artículo 2.2.3.2.9.1, del mencionado Decreto establece que las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente en la cual expresen:

- a. Nombre y apellidos del solicitante, documentos de identidad, domicilio y nacionalidad. Si se trata de una persona jurídica, pública o privada, se indicará su razón social, domicilio, los documentos relativos a su constitución, nombre y dirección de su representante legal.*
- b. Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua.*
- c. Nombre del predio o predios, Municipios o comunidades que se van a beneficiar, y su jurisdicción.*
- d. Información sobre la destinación que se le dará al agua.*
- e. Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo.*
- f. Información sobre los sistemas que se adoptarán para la capacitación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.*
- g. Informar si se requiere establecimiento o servidumbre, para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas.*
- h. Término por el cual se solicitó la concesión.*
- i. Extensión y clase de cultivos que se van a regar.*
- j. Los datos previstos en la sección 10 de este capítulo para concesiones con características especiales.*
- k. Los demás datos que la Autoridad Ambiental y el peticionario consideren necesarios.*

Y que con la solicitud se deben allegarlos siguientes documentos:

- a. Los documentos que acrediten la personería del solicitante.*
- b. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, y*
- c. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia.*

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 1090 de 2018, por medio del cual adiciona al Decreto 1076 de 2015 lo referente al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA), estableciendo en su artículo 2.2.3.2.1.1.5 que para efecto de lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.1 la solicitud de concesión de aguas deberá presentar ante la autoridad ambiental competente el mencionado programa.

Que el citado Decreto, en su artículo 2.2.3.2.1.1.3. define el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA en los siguientes términos:

“Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA). *El Programa es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.*

PARAGRAFO 1°. *El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.*

RESOLUCIÓN NO. **0000318** DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA ESTACIÓN DE SERVICIOS MILAGROSA S.A.S. – EDS MILAGROSA S.A.S, CON NIT. 901.069.509-2, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.

PARAGRAFO 2°. Para las personas naturales que de acuerdo con los criterios técnicos definidos por la autoridad ambiental competente tengan un caudal para el desarrollo de su actividad, calificado como "bajo", igualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA simplificado."

Que conformidad con lo manifestado en el artículo 2.2.3.2.1.1.7. ibidem, "El Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA aplica a los nuevos proyectos, obras o actividades que se inicien a partir de la vigencia de la presente Subsección. (...)"

En virtud de lo anterior, mediante la Resolución No.1257 de 2018 se desarrollaron los parágrafos 1° y 2° del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, con el objeto de establecer la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua simplificado.

En cuanto al contenido de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, el artículo 2° de la Resolución N° 1257 de 2018, define como contenido mínimo la siguiente información:

"Artículo 2°. Contenido del Programa para el uso eficiente y ahorro del agua. El Programa para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Información General

1.1. Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.

1.2. Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.

2. Diagnóstico

2.1. Línea base de oferta de agua

2.1.1. Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecten la disponibilidad hídrica.

2.1.2. Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique. Para efectos de lo anterior se deberá tener en cuenta entre otras fuentes la información oficial disponible. Esta línea base de oferta no aplica para agua marina.

2.2. Línea base de demanda de agua

2.2.1. Especificar el número de suscriptores para el caso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.

2.2.2. Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.

2.2.3. Proyectar la demanda anual de agua para el período correspondiente a la solicitud de concesión.

2.2.4. Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.

2.2.5. Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el (los) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento, de la(s) salida(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema.

RESOLUCIÓN NO. **0000318** DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA ESTACIÓN DE SERVICIOS MILAGROSA S.A.S. – EDS MILAGROSA S.A.S, CON NIT. 901.069.509-2, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.

En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración.

2.2.6. Definir el porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua.

2.2.7. Identificar las acciones para el ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad, cuando aplique.

3. Objetivo. Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad.

4. Plan de Acción

4.1. El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.

4.2. Inclusión de metas e indicadores de PUEAA

Para el seguimiento y evaluación de los proyectos definidos en el PUEAA, se deben establecer metas específicas, cuantificables y alcanzables de corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta la vigencia del PUEAA. El cumplimiento de las metas se realizará con base en indicadores, los cuales deberán contar con una ficha técnica metodológica, la cual como mínimo debe contener: nombre del indicador, objeto, antecedente, medio de verificación, fórmula de cálculo y tiempo de cumplimiento.

4.3. Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA.

En aquellos contratos de interconexión de redes o de suministro de agua potable, establecidos con base en la Resolución 759 de 2016 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la que haga sus veces, el prestador proveedor deberá incorporar acciones en el PUEAA, para el prestador beneficiario.

Parágrafo. En la elaboración del PUEAA las personas prestadoras del servicio público de acueducto deberán tener en cuenta el Plan de Reducción de Pérdidas establecido en la Resolución 688 de 2014 o la que la modifique o sustituya de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.”

Que en materia de vertimientos el artículo 13 de la Ley 1955 de 2019, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” establece:

“ARTÍCULO 13. REQUERIMIENTO DE PERMISO DE VERTIMIENTO. Solo requiere permiso de vertimiento la descarga de aguas residuales a las aguas superficiales, a las aguas marinas o al suelo.”

Que el párrafo 2 del Art. 2.2.3.3.4.17 del Decreto 1076 de 2015 señala:

(...) Los suscriptores y/o usuarios previstos en el inciso anterior, deberán presentar al prestador del servicio, la caracterización de sus vertimientos, de acuerdo con la frecuencia que se determine en el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas, el cual expedirá el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible(...)

Que, dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso en particular, esta entidad se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario.

En mérito de lo anterior, se

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

RESOLUCIÓN NO. **0000318** DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA ESTACIÓN DE SERVICIOS MILAGROSA S.A.S. – EDS MILAGROSA S.A.S, CON NIT. 901.069.509-2, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS y el PERMISO DE VERTIMIENTOS a la ESTACIÓN DE SERVICIOS MILAGROSA S.A.S., con NIT. 901.069.509-2, en jurisdicción del municipio de Sabanagrande – Atlántico, de conformidad con lo estipulado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Informe Técnico No. 763 del 26 de diciembre de 2022, de la Subdirección de Gestión Ambiental, constituye el fundamento técnico del presente Acto administrativo.


ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR en debida forma a la **ESTACIÓN DE SERVICIOS MILAGROSA S.A.S,** con **NIT. 901.069.509-2,** de acuerdo con lo señalado en el Decreto 491 de marzo de 2020, de conformidad con el Artículos 56, y el numeral 1° del Artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: La **ESTACIÓN DE SERVICIOS MILAGROSA S.A.S,** con **NIT. 901.069.509-2,** deberá informar oportunamente a esta entidad sobre los cambios a la dirección de correo que se registre en cumplimiento del presente artículo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante la Dirección General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

20.ABR.2023


PEDRO CEPEDA ANAYA
DIRECTOR GENERAL (E)

Informe Técnico No. 763 del 26 de diciembre de 2022.
ELABORÓ: Sheryl Mejía Salas, Asesora externa

REVISÓ: María José Mojica, Asesora de Dirección.

V. BO: Juliette Sleman- Asesora de Dirección.